

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 96-1-4-1 962135
Frm. Bolívar Bolanos Baraírona
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

SEÑOR (A)
FEDERICO ARTEFA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIETAD ADMINISTRADORA DE INVERSTIONES SA ADINSA
MARTIANO ECHEVERRIA 315
QUIETO TELÉFONO: 241057

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

que, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor FEDERICO ARTEFA RIVERA*****; AFRENTE de la compañía SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES SA ADINSA***** expediente No. 01800, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el plazo de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

que, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sures por cada día de retraso, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

en uso de las atribuciones que la ley le confiere;

R E S U L V E:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor FEDERICO ARTEFA RIVERA*****; AFRENTE de la compañía SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES SA ADINSA***** la multa de ****20,800.00 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor FEDERICO ARTEFA RIVERA*****; en forma legal, el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

CONSIDERACIONES.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en
QUIETO, 21 MAR. 1996

Frm. Bolívar Bolanos Baraírona

INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

DNA